



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Adecuación de precios CM 82.220/2019: MENDOZA BIOMEDICOS SA

Visto el Expediente EX -2019-4769617-SEGE#MSDSYD en el que el proveedor MENDOZA BIOMÉDICOS SA- Prov. – N° 148042 solicita readecuación de precios en los renglones adjudicados en virtud del Convenio Marco N° 80.220: “Productos Médicos e Insumos de Esterilización”; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° DI-2019-3570783-GDEMZA-DGCPYGB#MHY, esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes adjudicó la Licitación Pública de Convenio Marco N° 80.220/19/907, para la categoría PRODUCTOS MÉDICOS E INSUMOS DE ESTERILIZACIÓN al proveedor MENDOZA BIOMÉDICOS SA- Prov. – N° 148042.

Que con fecha 05 de Septiembre de 2019 se presenta el Sr. Gerardo Morra, apoderado de la firma, quien solicita que, a causa de la variación de precios ocurrida como consecuencia de la devaluación sucedida en agosto de 2019, se autorice la readecuación de los mismos para las órdenes de compra que se emitan a partir del mes de Septiembre de 2019.

Que como medida previa a resolver, la Coordinación de Gestión de Compras y Contrataciones del MSDSYD emplaza al proveedor peticionante para que en el término de 2 días hábiles acompañe documentación respaldatoria en original o copia certificada. Documentos que se acompañan en nota vinculada en órdenes 15 y 16 del expediente EX -2019-476917-SEGE#MSDSYD (NO-2019-4786580-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF e informe IF-2019-5033926-DGGYRF#MSDSYD).

Que, vista la solicitud, la Dirección General de Gestión y Recursos Físicos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes mediante nota de firma conjunta de orden n° 17 del expediente EX -2019-476917-SEGE#MSDSYD (NO-2019-5145573-GDEMZA-DGGYRF#MDDSYD) sugiere dar lugar a la readecuación para los insumos solicitados, según Precio Unitario Autorizado, al cual se arribó luego de estudiar la alteración del valor de la moneda de curso legal, su relación con la divisa extranjera (dólar estadounidense) y la distribución del sacrificio entre el proveedor y el Estado.

Que en orden n° 20 del Expediente EX -2019-476917-SEGE#MSDSYD, toma intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes opinando que, salvo mejor criterio, en base a la documentación acompañada y el análisis efectuado por el órgano técnico, puede hacerse lugar al petitorio efectuado por el proveedor y proceder a la readecuación de precios solicitada.

Que el Art. 112 bis, inc. 5° de la Ley n° 9.003 de Procedimiento Administrativo de Mendoza tiene previsto que si durante la ejecución del contrato sobreviniere una situación imprevista, y a falta de un régimen de renegociación contractual, será aplicable el Artículo 1091 del Código Civil y Comercial de la Nación, debiendo las partes perseguir la adecuación del contrato con miras a alcanzar su finalidad pública, antes que su resolución total o parcial (...).

Que el Art. 150 del Decreto N° 1.000/2015, recepta la posibilidad de ajustar precios en el acápite “Adecuación de Precios”, estableciendo que, “cuando se hayan producidos significativas modificaciones en los precios de contratación que repercutan en la ecuación económico financiera de los suministros contratados, el proveedor podrá solicitar la adecuación de precios.” (...)

Que a su turno, esta Dirección General ha emitido la Disposición N° DF2018-102-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, la que, en vistas a las variaciones sufridas en el tipo de cambio, ha sentado las pautas interpretativas a la luz de las cuales deben resolverse las solicitudes de adecuación o ajuste de precios, cuando por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, se produce una ruptura en la ecuación económica.

Que el Artículo 1° de la citada Disposición, establece: 1°) Ante la alteración de la ecuación económico-financiera del contrato, debe considerarse procedente la adecuación de precios tanto en los contratos conmutativos de tracto sucesivo o continuada, como en los de ejecución diferida (conf. Art. 1091 CCCN). 2°) El acontecimiento extraordinario e imprevisible que produce la alteración, debe ser un acontecimiento general (no debe afectar exclusivamente al proveedor), debiendo verificarse su ocurrencia en forma objetiva. 3°) La excesiva onerosidad de la prestación a cargo del proveedor (alteración de la ecuación económico financiera de contrato) se produce cuando éste deba cumplir el contrato “a pérdida” o en una situación asimilable (v.g. si la rentabilidad demostrada es insignificante). Tal situación debe ser demostrada ya sea por medio del aumento sobreviniente y significativo (e imprevisible) de los componentes de la estructura de costos del servicio oportunamente presentada en su oferta, o porque el valor de reposición del bien o insumo de que se trate es superior al valor cotizado por el proveedor en su oferta respectiva. La alteración debe ser objetivamente comprobada y demostrada por el interesado y/o por el propio Organismo Contratante.

Que expuestos los hechos y el Derecho pretendido, y teniendo presente los actos preparatorios de la voluntad administrativa -en este caso, los informes técnicos y legales emitidos por los órganos de asesoramiento del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes-, cabe considerar procedente la petición, debiendo aclararse que esta Dirección General de Contrataciones Públicas emite la presente decisión con sustento exclusivo en las valoraciones efectuadas por los órganos del Ministerio citado, sin que ello signifique en modo alguno un juicio de aprobación o desaprobación respecto de tales juicios de valor, los cuales, en atención a la especificidad propia de la materia, resultan ajenos a la competencia de esta Dirección General. En consecuencia, con las salvedades mencionadas, corresponde hacer lugar a la petición, autorizando la adecuación del precio en la forma sugerida, con base en la aplicación del principio del esfuerzo compartido, razón por la cual, el nuevo precio “adecuado” será el indicado como “PU. AUTORIZADO CON READECUACIÓN”

Que la presente se dicta en virtud de la competencia que asignan los Artículos 131, 150, ss y cc de la Ley N° 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

D I S P O N E:

Artículo 1°- Hacer lugar al pedido de readecuación de precios instado por el proveedor MENDOZA

BIOMÉDICOS SA.- Prov. – N° 148042 y en consecuencia **adecuar** los precios de los insumos solicitados según el precio autorizado vertido en planilla que como Anexo I se acompaña a la presente Disposición.

Artículo 2° - Instrúyase a la Subdirección de Compra Electrónica para que intervenga en el Catálogo de Oferta Permanente conformado en virtud del Convenio Marco N° 80.220/2019, efectuando los ajustes autorizados en los precios correspondientes a los insumos detallados en el anexo I.

Artículo 3° - Notifíquese electrónicamente a proveedor MENDOZA BIOMÉDICOS SA.- Prov. – N° 148042, comuníquese al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, publíquese en el Portal Web: www.compras.mendoza.gov.ar, agréguese copia de la presente Disposición a las actuaciones administrativas y archívese.

ANEXO I: ADECUACIÓN DE PRECIOS CM 80.220/2019 – MENDOZA BIOMEDICOS SA.

Licitación Pública Convenio Marco N° 80220/2019/907
PROVEEDOR N°148042 - MENDOZA BIOMEDICOS

GEDO NO-2019-4786580-DGCPYGB#MSD5YD / IF-2019-5033926-SEGE#MSD5YD

Artículo	Descripción	Presentación	Marca	P1, P2 y P3 Cotizado	Precio Solicitado NO-5033926-SEGE	Precio Adjudicado	
						Pr. U. Autorizado con re-adequación (P1, P2 y P3)	Var %Pr. Cotizado vs autorizado
320100021	AMBOS CIRUJANO NO PLAST 40GR MIN.PERME	UNIDAD	MIXTEL	\$ 45,67	\$ 68,51	\$ 57,09	25%
320100041	BLUSON DE CIRUGIA HEMOREPELENTE 40GR M	UNIDAD	MIXTEL	\$ 38,12	\$ 57,18	\$ 47,65	25%
320100062	DESCARTADOR CAP.1 LT. PIPUNZANTES	UNIDAD	EXCELENT	\$ 34,00	\$ 51,00	\$ 42,50	25%
320100064	DESCARTADOR CAP.7 LT. PIPUNZANTES	UNIDAD	EXCELENT	\$ 87,00	\$ 130,50	\$ 108,75	25%
320100083	SET DE BIOSEGURIDAD C/ANTECJOS.GORRO.B	SET	MIXTEL	\$ 294,56	\$ 427,47	\$ 368,20	25%
320100205	PAQUETE ROPA DESCARTABLE NO ESTERIL AU	UNIDAD	MIXTEL	\$ 568,15	\$ 798,72	\$ 710,19	25%
320200011	ALGODON HIDROFILO PLEGADO X 400/500 G	PAQUETE	DONCELLA	\$ 203,00	\$ 285,64	\$ 253,75	25%
320200024	GASA SIMPLE-RECTILINEA 36 M LARGO X 1M AN	PIEZA	ADHESUR	\$ 887,00	\$ 1.240,55	\$ 1.108,75	25%
320200062	TELA ADHESIVA X 5 CM DE ANCHO Y 9 M DE LA	ROLLO	ADHESUR	\$ 96,00	\$ 134,86	\$ 120,00	25%
320200063	TELA ADHESIVA X 10 CM DE ANCHO Y 9 M LARG	ROLLO	ADHESUR	\$ 192,00	\$ 269,84	\$ 240,00	25%
320300033	CABLE PIELECTROBISTURI CON MANGO Y PUN	SET	WELFARE	\$ 146,12	\$ 205,60	\$ 182,65	25%
320400054	TUBULADURA PLASTICA PIDRENAJE DE TORAX	UNIDAD	BARCAT	\$ 208,00	\$ 311,31	\$ 260,00	25%
320400055	TUBULADURA PLASTICA PIDRENAJE DE TORAX	UNIDAD	BARCAT	\$ 183,00	\$ 272,98	\$ 228,75	25%
320500031	PAPEL PIECOGRAFIA 110 MM X 20 MT	ROLLO	SONY	\$ 850,00	\$ 1.103,52	\$ 1.062,50	25%
320500044	PAPEL PIECG TERMOSENSIBLE 50 MM X 30 MT	ROLLO	CARDIOCHARTS	\$ 40,30	\$ 56,92	\$ 50,38	25%
320900011	BAJALENGUA DE MADERA ADULTO	ENVASE X 10	CLERICOT	\$ 61,95	\$ 85,25	\$ 77,44	25%
320900012	BAJALENGUA DE MADERA NIÑO	ENVASE X 10	CLERICOT	\$ 61,95	\$ 85,25	\$ 77,44	25%
320900132	PAÑAL DESCARTABLE NIÑO CHICO CON GEL	UNIDAD	HUGGIES	\$ 11,00	\$ 14,75	\$ 13,75	25%
320900135	PAÑAL DESCARTABLE ADULTO EXTRAGRANDE	UNIDAD	NONISEC	\$ 13,41	\$ 19,98	\$ 16,76	25%
3211000211	PROLONGADOR DOBLE VIA PARA VIA CENTRAL	UNIDAD	N&G	\$ 87,10	\$ 124,29	\$ 108,88	25%
3211000212	PROLONGADOR TRIPLE VIA PARA VIA CENTRAL	UNIDAD	N&G	\$ 118,65	\$ 169,83	\$ 148,31	25%
3215000111	BOLSA DE PAPEL QUIRURGICO C/INDIC QUIMIC	UNIDAD	YELLOW PACK	\$ 17,60	\$ 26,40	\$ 22,00	25%
3215000112	BOLSA DE PAPEL QUIRURGICO C/INDIC QUIMIC	UNIDAD	YELLOW PACK	\$ 1,98	\$ 2,97	\$ 2,48	25%
3215000113	BOLSA DE PAPEL QUIRURGICO C/INDIC QUIMIC	UNIDAD	YELLOW PACK	\$ 2,44	\$ 3,66	\$ 3,05	25%
3215000054	INTEGRADOR QUIMICO P/ PLASMA DE PEROXID	UNIDAD	KIMS	\$ 5,00	\$ 7,50	\$ 6,25	25%
3215000061	POUCH CON INDIC P/VAPORO/IO.E 7,5X200 PAPEL	ROLLO	YELLOW PACK	\$ 968,00	\$ 1.452,00	\$ 1.210,00	25%
32150000611	POUCH CON INDIC P/VAPORO/IO.E 15X200 PAPEL	ROLLO	YELLOW PACK	\$ 1.875,00	\$ 2.812,50	\$ 2.343,75	25%
32150000612	POUCH CON INDIC P/VAPORO/IO.E 25X200 PAPEL	ROLLO	YELLOW PACK	\$ 3.141,00	\$ 4.711,50	\$ 3.926,25	25%
3215000062	POUCH CON INDIC P/VAPORO/IO.E 10X200 PAPEL	ROLLO	YELLOW PACK	\$ 1.245,00	\$ 1.867,50	\$ 1.556,25	25%
32150000624	PAPEL QUIRURGICO CREPADO 3*GENERACION X HOJA	ARJOWRAP STERIMEC		\$ 84,00	\$ 126,00	\$ 105,00	25%
3215000063	POUCH CON INDIC P/VAPORO/IO.E 20X200 PAPEL	ROLLO	YELLOW PACK	\$ 2.479,00	\$ 3.718,50	\$ 3.098,75	25%
3215000064	POUCH CON INDIC P/VAPORO/IO.E 30X200 PAPEL	ROLLO	YELLOW PACK	\$ 3.711,00	\$ 5.566,50	\$ 4.638,75	25%
3215000065	POUCH CON INDIC P/VAPORO/IO.E 40X200 PAPEL	ROLLO	YELLOW PACK	\$ 4.987,00	\$ 7.480,50	\$ 6.233,75	25%
3215000067	PAPEL QUIRURGICO CREPADO DE 1*GENERACION	ROLLO	AHLSTROM	\$ 2.881,00	\$ 4.321,50	\$ 3.601,25	25%
321500121	POUCH TYVEK C/INDIC P/PLASMA PEROX HIDRO	ROLLO	YELLOW PACK	\$ 4.560,00	\$ 6.840,00	\$ 5.700,00	25%
3215001210	POUCH TYVEK C/INDIC P/PLASMA PEROX HIDRO	ROLLO	YELLOW PACK	\$ 8.000,00	\$ 12.000,00	\$ 10.000,00	25%
321500122	POUCH TYVEK C/INDIC P/PLASMA PEROX HIDRO	ROLLO	YELLOW PACK	\$ 1.781,00	\$ 2.671,50	\$ 2.226,25	25%
321500124	POUCH TYVEK C/INDIC P/PLASMA PEROX HIDRO	ROLLO	YELLOW PACK	\$ 2.244,00	\$ 3.366,00	\$ 2.805,00	25%
321500125	POUCH TYVEK C/INDIC P/PLASMA PEROX HIDRO	ROLLO	YELLOW PACK	\$ 3.500,00	\$ 5.250,00	\$ 4.375,00	25%
321500126	POUCH TYVEK C/INDIC P/PLASMA PEROX HIDRO	ROLLO	YELLOW PACK	\$ 5.270,00	\$ 7.905,00	\$ 6.587,50	25%
321500128	POUCH TYVEK C/INDIC P/PLASMA PEROX HIDRO	ROLLO	YELLOW PACK	\$ 9.000,00	\$ 13.500,00	\$ 11.250,00	25%
321500154	HOJAS POLIPROP.PEROX.HIDROG. 120X120CM	UNIDAD	KIMS	\$ 38,00	\$ 57,00	\$ 47,50	25%
321600021	ESPECULO CHICO DESC.EST.	UNIDAD	MEDISUL	\$ 28,80	\$ 39,49	\$ 36,00	25%
321600022	ESPECULO GRANDE DESC.EST.	UNIDAD	MEDISUL	\$ 32,10	\$ 44,14	\$ 40,13	25%

